



MENDOZA, - 8 JUN. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0018579/2017, donde el Instituto Balseiro eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Universidad y la Asociación Cultural Alianza Francesa de Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio las partes acuerdan establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas, que tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil, en área de interés mutuo.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 296/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 28 de marzo de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN CULTURAL ALIANZA FRANCESA DE BARILOCHE, por el cual las partes acuerdan establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas, que tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil, en área de interés mutuo, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

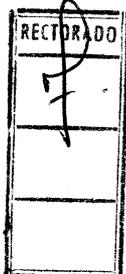
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 343

CONVENIO -CS.
ea_Coop.-Asoc. Alianza Franc.





ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Asociación Cultural Alianza Francesa de Bariloche representada en este acto por su Presidenta, Diana Robaina, con domicilio en Juramento N° 190 2° Piso Oficina 4 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro en adelante LA INSTITUCION, por una parte, y la Universidad Nacional de Cuyo, representado en este acto por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante la UNCUYO, por la otra parte, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil, en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.



Res. N° 343



ANEXO I

-2-

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Asociación Cultural
Alianza Francesa de Bariloche

Presidenta

Diana ROBAINA

Fecha: 18/04/2018

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector

Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 04/05/2018

- 2 -



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 343